



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 033 -2023 – GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 07 SEP. 2023

VISTOS:

El Informe N° 034-2023-GR/APURÍMAC/GRI/SGONRAS-RO-DVC, 13/03/2023), Informe N° 007-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTPI, de fecha 14/03/2023, Informe N° 008-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/S.O-JAQM, 20/03/2023, Informe N° 029-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/C.S.P.A.D-WCC, 21/03/2023, Informe N° 225-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/03/2023, Informe N° 53-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/CO-JJAP, de fecha 14/04/2023, Informe N° 1214-2023-GARP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 14/04/2023, Informe N° 103-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, 01/06/2023, Informe N° 522-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 08/06/2023, Informe N° 192-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 13/06/2023, Memorandum N° 01149-2023-GRAP/06/GG, de fecha 16/06/2023, Informe N° 0396-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 03/07/2023, Informe N° 009-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/R.O-JHOP, Informe N° 2660-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 26/07/2023, Memorandum N° 1778-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 02/08/2023, Opinión Legal N° 419-2023-GRAP/08/DRAJ, 12/08/2023, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: **"(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;





Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0104-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 23/09/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234551, con un presupuesto total de **S/. 7'084,463.57 soles**, (SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES con 57/100 soles), que se ejecuta por la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en un plazo de 12 meses (360 días calendarios), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0478-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 24/11/2020, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234551, con un plazo adicional de 123 días calendarios, siendo la nueva fecha de término Reprogramado el 15 de marzo de 2021, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0181-2021-GR/APURIMAC/GG, de fecha 08/07/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 en la Fase de Ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234551, con un plazo adicional de 93 días calendarios, siendo la nueva fecha de término Reprogramado el 16 de junio de 2021, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0390-2021-GR/APURIMAC/GG, de fecha 30/09/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234551, con un plazo adicional de 136 días calendarios, comprendido a partir del 17 de junio de 2021 al 30 de octubre de 2021, siendo la nueva fecha de término Reprogramado el 30 de octubre de 2021, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 26/01/2022, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04, en vías de Regularización, por el periodo de 67 días calendarios, comprendidos desde el 31/10/2021 al 05/01/2022, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234551, siendo la nueva fecha de término Reprogramado el 05/01/2022, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 507-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2022, se APROBÓ, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07-CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVO DE OBRA Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN), del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234551, EN FASE DE EJECUCIÓN, siendo el Incremento Presupuestal la suma de **S/. 817,591.27 soles**, OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO con 27/100 soles), con un presupuesto total del Proyecto de Inversión Pública, la suma de **S/. 10'820,169.11 soles**, (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE con 11/100 soles), en concordancia a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, con fecha 13/03/2023, mediante Informe N° 034-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGONRAS-RO-DVC, el Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”, Código Unificado N° 2234551, sobre la determinación de causales y cuantificación de días, encontrándose causales que afectan la Ruta Crítica de la programación de obra que son los siguientes:

1) CAUSAL N° 01.- DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

- Con orden de compra – Guía de Internamiento N° 002207, de fecha 16/11/2021, se tiene como ganador al señor HANCCO FLORES JAVIER, con RUC N° 15442455071, de la adquisición de puertas e instalación, por un monto de



S/. 92,000.00 soles, el mismo que **no cumplió** con lo establecido, existen anotaciones en Cuaderno de Obra en Asientos N° 598, 610, 613, 614, 634, 644, 713, 729, 733, 751 y 752 el mismo que afecto la **Ruta Crítica** de la ejecución del proyecto teniendo como inicio de causal desde la fecha del 22 de noviembre hasta el 16 de mayo que fue motivo por el cual se paralizó el proyecto.

- Con Orden de Servicio N° 1222 de fecha 20/04/2022, se da a conocer un **nuevo ganador del servicio de adquisición de puertas de madera e instalación a nombre del señor AGASA PERU SAC** por el monto de **S/ 139,400.00 soles**, el mismo que **incumplió** demorándose con la entrega de los bienes, razón por la cual en Asiento del Residente N° 751 de fecha 16/05/2022, solicita la **paralización temporal de obra por desabastecimiento de materiales**.
- De los párrafos descritos se tiene el inicio de causal el 22/11/2021 hasta el 31/12/2021, **la paralización por la culminación del año fiscal aun continuando con la causal expuesta, (total 40 días)**.
- Reiniciándose la obra el **21 de febrero aun existiendo la misma causal sin solucionarse hasta el 16 de mayo razón por lo cual se paraliza la obra. hasta solucionar los temas administrativos y legales, (total 85 días)**.
- Esta Residencia solicita **125 días calendarios** por desabastecimiento de materiales sustentados que no son atribuibles al ejecutor.

2) CAUSAL N° 02.- PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, Y FALTA DE APROBACIÓN DE ADICIONALES:

- Con fecha **31/01/2021**, de manera voluntaria las partes han decidido de mutuo acuerdo la paralización temporal del citado proyecto, por motivo de fuerza mayor, por desabastecimiento de materiales y la falta de aprobación del adicional de obra N° 07, conjuntamente con sus ampliaciones presupuestales en las fechas descritas.
- De los documentos sustentatorios de las actas de paralización de obra se cuantifica los días paralizados desde el 01 de enero 2022 al 20 de febrero del 2022 (**51 días**); del 17 de mayo al 07 de junio del 2022 (**22 días**); del 19 de junio al 09 de octubre del 2022 (**113 días**) y del 13 de noviembre del 2022 hasta el 16 de abril la obra se encontrará paralizada teniéndose (**155 días**), el total de días paralizados demostrados es de (**341 días**).

3) Causal N° 03.- Por la ejecución de obras adicionales:

- La inversión desde su concepción ha determinado la implementación de un sistema de media tensión **22.9 KV**, lo cual conlleva a que se formule el Expediente correspondiente para este componente, el mismo que será evaluado y aprobado por la Empresa concesionaria (Electro Sur Este), según los lineamientos impartidos en la normativa aplicable, es así que el Expediente contempla un cronograma de ejecución, el mismo que considera todos los extremos de este, con el fin de denotar su estricto cumplimiento de las metas propias del mismo.
- Por otro lado, al realizarse el Procedimiento de Selección AS-SM-249-2022-GRAP-1, **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV" DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA" A TODO COSTO (INCLUYE, MATERIALES, ACCESORIOS E INSTALACIÓN)**, durante la etapa de **Absolución de consultas y observaciones**, se denota las observaciones de los postores, las mismas que han sido comunicadas a través del INFORME N°313-2023-GR. APURIMAC/07.04 del 07 de marzo del 2023; en el cual los participantes comunican que el tiempo de fabricación de equipos de transformación es de 50 días calendarios, y el tiempo de instalación, pruebas y puesta en funcionamiento son de 10 días calendarios, lo cual es congruente con el plazo previsto en el cronograma del Expediente de Media Tensión aprobado por el empresa concesionaria. (**total 60 días**).
- Asimismo, La ejecución de la partida 05.02.16.05 RED PRIMARIA Y SUBESTACION ELECTRICA DE 22.9KV es fundamental para la continuidad de las partidas 05.02.04.02 PUESTA A TIERRA PARA TABLEROS y 05.02.04.03 PUESTA A TIERRA PARA PARARRAYOS que tendrán una ejecución aproximada de 15 días y las pruebas y puesta en funcionamiento general de las instalaciones eléctricas entre 5 a 10 días. **Por lo que solicita 15 días calendarios para la ejecución de estas partidas.**
- El total de días de ampliación de plazo para la ejecución del saldo de obra demostrados es de **75 días calendarios**.

CUADRO N° 05: CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PLAZO N° 05

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN				
1	Desabastecimiento Materiales	22/11/2021	31/12/2021	125	541	Se describe el Inicio y el Fin del Periodo las fechas consignadas considerándose la fecha referencial	- ORDEN DE COMPRA N° 1222 DE 20/04/2022.



		21/02/2022	16/05/2022		de perjuicio por esta causal y la culminación de la misma. Esta causal se sustenta por el pedido de puertas de madera para los 5 bloques que afectan la ruta crítica del proyecto	- ORDEN DE COMPR N° 2207 DE 16/11/2022. - ASIENTOS N° 598, 610, 613, 614, 634, 644, 713, 729, 733, 751 Y 752
2	<u>Paralización temporal de obra desabastecimiento materiales. Y falta aprobación adicionales</u>	01/01/2022	20/02/2022	341	Se contabiliza los periodos correspondientes en los cuales no se ha tenido ejecución física de la inversión, dado que esta ha estado PARALIZADA.	ACTAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA. - ACTAS DE REINICIO DE OBRA
		17/05/2022	07/06/2022			
		19/06/2022	09/10/2022			
		13/11/2022	16/04/2023			
3	<u>Por la ejecución obras adicionales.</u>	17/04/2023	30/06/2023	75	Se describe la cantidad de días, ocasionado por el saldo de ejecución de obra que afectan la ruta crítica del proyecto, este plazo solicitado es para la ejecución del expediente de media tensión de 22.9kv	- EL INFORME N° 313-2023-GR. APURIMAC/07.04, 07/03/2023 - RESOLUCION DE CONFORMIDAD DE USO EXCLUSIVO N°GP-110-2020CP/SU

1. CONCLUSIONES:

Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud Ampliación de Plazo N° 05, conforme al cronograma PERT-CPM Modificado, se pueden observar las partidas afectadas producto de la causal de Ampliación de Plazo, de acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada la ampliación de plazo, será por un periodo de 541 días calendarios, los cuales se contabilizan a partir del día 06 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 02: RESUMEN DE AMPLIACIÓN PLAZO

CONCEPTO	DÍAS	FECHAS		DOCUMENTO QUE LO APRUEBA	
		DESDE	HASTA		
Plazo Contractual	360	19/11/2019	12/11/2020	Plazo de Ejecución Contractual - R.G.R. N° 104-2019-GR/APURIMAC/GRI	Aprobado
Ampliaciones de Plazo	123	13/11/2020	15/03/2021	Ampliación de Plazo N° 01 R.G.R. N° 478-2020-GR/APURIMAC/GG.	Aprobado
	93	16/03/2021	16/06/2021	Ampliación de Plazo N° 02 - R.G.R. N° 184-2021-GR/APURIMAC/GG	Aprobado
	136	17/06/2021	30/10/2021	Ampliación de Plazo N° 03 - R.G.R. N° 390-2021-GR/APURIMAC/GG	Aprobado
	67	31/10/2021	05/01/2022	Ampliación de Plazo N° 04 - R.G.R. N° 010-2022-GR/APURIMAC/GG	Aprobado
	541	06/01/2022	30/06/2023	TRÁMITE	TRÁMITE

Que, mediante Informe N° 007-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTPI, de fecha 14/03/2023, el Supervisor de Obra, remite al Residente de Obra, para derivar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 del citado Proyecto, de la misma, se ha verificado la cuantificación correspondiente, según el detalle anexo en el documento de la referencia, quedando bajo la siguiente descripción:

N°	DESCRIPCIÓN	RETRASO DÍAS	AMPLIACIÓN SOLICITADO
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES – PUERTAS DE MADERA	125.00	125.00
2	PARALIZACIONES DE OBRA	341.00	341.00
3	EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	75.00	75.00
TOTAL			541.00

C. CONCLUSIÓN:

- Las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 05, conforme las causales, que le haya provocado, deben ser solicitadas en base al PERÍODO REAL, que estas han inferido con el correcto avance de obra en base a lo





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia de Infraestructura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



033

programado, el mismo que debe estar sustentado con la documentación pertinente.

- Habiéndose **verificado** tanto las causales de Ampliación de Plazo N° 05, así como la cuantificación correspondiente de las mismas, se **AUTORIZA** la elaboración del Expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, el, mismo que debe contener ser remitido, con el fin de realizar la evaluación integral y dar la continuidad del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 008-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTP/I/S.O-JAQM, de fecha 20/03/2023, el Supervisor de Obra, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del mencionado Proyecto, en fase de ejecución, siendo necesario precisar que las causales que a la fecha se han cuantificado, siendo ajenas a los ejecutores de este proyecto, lo cual significa que son por causas no atribuibles a los mismos, motivo por el cual estas han significado una interrupción del normal avance que se venía ejecutando de la misma han contravenido con la programación mensual planteada, en atención a lo descrito se tiene el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: DESAGREGADO DE CAUSALES -AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

N°	DESCRIPCIÓN	RETRASO DÍAS	AMPLIACIÓN SOLICITADO
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES - PUERTAS DE MADERA	125.00	125.00
2	PARALIZACIONES DE OBRA	341.00	341.00
3	EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	75.00	75.00
TOTAL			541.00

D. CONCLUSIONES:

Por los motivos expuestos, a lo largo del presente informe, así como en lo descrito en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, por: **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PARALIZACIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA**, debe de continuar su trámite correspondiente a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), para su validación y demás acciones con las dependencias pertinentes, conforme a la Directiva N° 001-2022-G.R.APURÍMAC/GG, con el fin de que se pueda materializar la aprobación vía acto resolutivo.

La presente solicitud se da con la finalidad de cumplir con los objetivos de la inversión, coadyuvar con el cierre de brechas en cuanto al rubro de la educación, es así que se tiene el siguiente final:

CUADRO N° 05, DETALLE FINAL - AMPLIACIÓN PLAZO N° 05

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIA SOLICITADAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONE	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN				
1	Desabastecimiento De Materiales	22/11/2021	31/12/2021	125	541	Se describe el Inicio y el Fin del Periodo las fechas consignadas considerándose la fecha referencial de perjuicio por esta causal y la culminación de la misma. Esta causal se sustenta por el pedido de puertas de madera para los 5 bloques que afectan la ruta crítica del proyecto	- ORDEN DE COMPRA N° 1222, 20/04/2022. - ORDEN DE COMPR N° 2207, 16/11/2022. ASIENTOS N° 598, 610, 613, 614, 634, 644, 713, 729, 733, 751 Y 752
		21/02/2022	16/05/2022				
2	Paralización temporal de obra por desabastecimiento de materiales, y falta de aprobación de adicionales	01/01/2022	20/02/2022	341	541	Se contabiliza los periodos correspondientes en los cuales no se ha tenido ejecución física de la inversión, dado que esta ha estado PARALIZADA.	- ACTAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA. - ACTAS DE REINICIO DE OBRA
		17/05/2022	07/06/2022				
		19/06/2022	09/10/2022				
3	Por la ejecución de obras adicionales.	17/04/2023	30/06/2023	75		Se describe la cantidad de días, ocasionado por el saldo de ejecución de obra que afectan la ruta crítica del proyecto, este plazo	-EL INFORME N°313-2023-GR. APURIMAC/07.04 DEL 07 DE MARZO DEL 2023





					solicitado es para la ejecución del expediente de media tensión de 22.9kv	RESOLUCION DE CONFORMIDAD DE USO EXCLUSIVO N°GP-110-2020CP/SU
--	--	--	--	--	---	--

Siendo, el detalle final de Ampliación de Plazo N° 05 del presente expediente, por un total de **541 DÍAS CALENDARIOS**, teniendo como **NUEVA FECHA DE TÉRMINO el 30 de junio de 2023**, que se detalla de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO	19/11/2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	360
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADA	12/11/2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	123
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	15/03/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	93
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	16/06/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	136
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	30/10/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	67
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 04	05/01/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	541
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 05	30/06/2023

Que, mediante Informe N° 029-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/C.S.P.A.D-WCC, de fecha 21/03/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del citado Proyecto, con Código Unificado N° 2234551, para la continuidad del trámite correspondiente conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-G.R.APURÍMAC/GR, que describe la Opinión Técnica Favorable, de la siguiente manera:

I. CONCLUSIONES:

Por el motivo descrito, se especifica a su despacho remitir los actuados presentados a la **SUB GERENCIA DE OBRAS**, con el fin de que proceda a la validación de la Ampliación correspondiente y continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 225-2023-GR. APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/03/2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del citado Proyecto, cumple con detallar los siguientes:

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

En relación a lo mencionado, se debe especificar que la ejecución de las inversiones por Administración Directa, se rigen bajo los Lineamientos por la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, en ese entender se especifica en el TÍTULO 8° DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 8.3 Ejecución de Inversiones, 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, e) **AMPLIACIONES DE PLAZO**, lo siguiente:

- Para que proceda la Ampliación de Plazo N° 05, el R.O deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días, que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de Ampliación de Plazo es presentada por el R.O al Inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación de un plazo máximo de 03 días y lo remitirá a la UEI. La UEI valida dicha solicitud de Ampliación de Plazo en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG (...).
- En atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado, por tanto, cumpla remitir a su despacho, el expediente que contiene la Ampliación de Plazo, a fin de que, en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla con VALIDAR dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según Directiva.

Que, mediante Informe N° 53-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/CO-JJAP, de fecha 14/04/2023, el Coordinador de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”**, Código Unificado N° 2234551, en base a la revisión realizada se describe:

CUADRO N° 02: RESUMEN DE AMPLIACIÓN PLAZO



ESTADO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	DIAS CALENDARIO	FECHAS	
			INCIPIO	FINAL
Contractual	Plazo de Ejecución Contractual - R.G.R. N° 104-2019-GR./APURIMAC/GRI	360	19/11/2019	12/11/2020
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 01 R.G.R. N° 478-2020-GR./APURIMAC/GG.	123	13/11/2020	15/03/2021
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 02 - R.G.R. N° 184-2021-GR./APURIMAC/GG	93	16/03/2021	16/06/2021
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 03 - R.G.R. N° 390-2021-GR./APURIMAC/GG	136	17/06/2021	30/10/2021
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 04 - R.G.R. N° 010-2022-GR./APURIMAC/GG	67	31/10/2021	05/01/2022
En Trámite	Ampliación de Plazo N° 05	541	06/01/2022	30/06/2023
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL		1320	06/01/2022	30/06/2023

V. CONCLUSIONES:

- De lo descrito se concluye de la revisión del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por 541 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite de Aprobación vía acto resolutorio por parte de la Gerencia General Regional.
- Se debe tener en consideración que el **CUADRO N° 02-CUADRO DE RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, se resume lo solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA, ING. JOEL QUISPE MEDINA**, quienes son los responsables de la ejecución de proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del Sistema INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022, así como las modificaciones y/o otros procedimientos que estos requieren.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe a la **OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN**, y brinde **LA OPINIÓN FAVORABLE, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN**, para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**.

Que, mediante Informe N° 1214-2023-GARP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 14/04/2023, la Sub Gerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del citado Proyecto, según la evaluación realizada por el Coordinador de Obras por Administración Directa, **ING. JUAN JOSÉ AYMARA PALOMINO**, a la **Ampliación de Plazo N° 05**, es **PROCEDENTE**, cuenta con **OPINIÓN FAVORABLE**, del Inspector de obra, así mismo presenta los documentos sustentatorios para la ampliación.

VI. CONCLUSIONES:

De lo descrito, se concluye de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 por 541 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite de Aprobación vía acto resolutorio por parte de la Gerencia General Regional.

Se debe tener en consideración que en el **Cuadro N° 02 – Cuadro de Resumen de Ampliación de Plazo N° 05**, se resume lo solicitado por el **Residente de Obra, Ing. DIEGO VARGAS CRUZ** y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **Supervisor de Obra, Ing. JOEL QUISPE MEDINA**, quienes son los responsables de la Ejecución de Proyecto, de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del Sistema de INVIERTE y la Directiva N° 001-2022, así como de las modificaciones y/o otros procedimientos que estos requieran.

VII. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe a la **Por lo que solicito a través de su Despacho remitir a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN**, y brinde **LA OPINIÓN FAVORABLE, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN**, para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**.

Que, mediante Informe N° 103-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 01/06/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del mencionado Proyecto, en torno a lo descrito, el expediente, que se procede a la verificación correspondiente considerando los pronunciamientos de la Sub Gerencia de Obras, expresándose el siguiente desagrado:



ITEM	CAUSAL	PERÍODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES – PUERTAS DE MADERA	NOVIEMBRE 2021 FEBRERO 2022	DICIEMBRE 2021 MAYO 2022	125	541
2	PARALIZACIONES DE OBRA	ENERO 2022	ABRIL 2023	341	
3	EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	MAYO 2023	JUNIO 2023	75	

D. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y coordinación de los datos expresados en la documentación anexada, así como la situación actual de la inversión (paralizada), conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de la Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la VISACIÓN del presente expediente y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, por parte del Supervisor de Obra, Ing. **Joel Adolfo Quispe Medina**, así como lo descrito por el Residente de Obra, Ing. **Diego Vargas Cruz**, y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE**, para tramitar el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del Proyecto de Inversión en referencia, en base al siguiente detalle:

CUADRO N° 04: DETALLE FINAL –AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

FECHA DE INICIO	19/11/2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	360
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADA	12/11/2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	123
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	15/03/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	93
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	16/06/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	136
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	30/10/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	67
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 04	05/01/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	541
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 05	30/06/2023

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro N° 04-Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 05, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residencia de Obra – Ing. DIEGO VARGAS CRUZ y Supervisor de Obra – Ing. JOEL ADOLFO QUISPE MEDINA**, siendo estos profesionales responsables del proyecto en la etapa de ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 01-2022, así como de las Modificaciones y/o otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su Despacho, se debe derivar el presente informe y la documentación adjunta a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA), del Gobierno Regional de Apurímac, para que, como dependencia responsable de la ejecución de esta inversión proceda con las acciones de cara a aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, a través del acto resolutorio correspondiente, con base a los actuados adjuntos tal como en el presente informe.

Que, mediante **Informe N° 522-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI**, de fecha **08/06/2023**, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el **Informe N° 103-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC**, de fecha **01/06/2023**, instruido por el Coordinador de Supervisión de Proyectos, sobre **LA OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del citado Proyecto, sin perjuicio de lo señalado, recomienda que posterior a la formalización del trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, se implemente las acciones necesarias establecidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, a fin de garantizar una correcta ejecución de referido proyecto.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación; por tanto, ratifico la opinión del Supervisor de Obra (opinión favorable), al expediente que contiene la **Ampliación de Plazo N° 05, por un período de 541 DÍAS CALENDARIOS**, y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutorio y su posterior registro correspondiente.



Que, mediante **Informe N° 192-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 13/06/2023**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite Gerente General Regional, la **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”**, con CUI N° 2234551, de acuerdo al análisis de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, considerando a la base legal de su informe y a los informes de los responsables de la ejecución de la Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, quienes declaran que el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, por la **CAUSAL de: Desabastecimiento de materiales, paralización temporal y por la ejecución de obras adicionales**, está plenamente justificado técnica y legalmente, teniendo en consideración la revisión efectuada por el Supervisor del Proyecto, quien otorga opinión técnica favorable para aprobar la **Ampliación de Plazo N° 05 por un período de 541 días calendarios**, teniendo como fecha de culminación de obra el **30/06/2023**.

Que, mediante el **Memorándum N° 01149-2023-GRAP/06/GG, de fecha 16/06/2023**, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05**, del Proyecto citado, con CUI N° **175039**, para su evaluación y proyección de acto resolutorio, contando con la opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, el cual deberá encontrarse dentro de la normatividad aplicable, y deberá ser aprobado por la Unidad Ejecutora correspondiente, en este caso por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante **Informe N° 0396-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 03/07/2023**, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, se devuelve el Expediente sobre la Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto, con CUI N° 175039, hace las observaciones, para que subsane el Cuaderno de Obras, Informes Técnicos, que justifique la Ampliación de Plazo, por lo que se infiere que no cuenta con la debida motivación necesaria que sirva de sustento al informe técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 05.

Que, mediante **Informe N° 009-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/R.O-JHOP, de fecha 25/07/2023**, el Residente de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del mencionado Proyecto, con CUI N° 2234551, según la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR, que a continuación detallo las siguientes **OBSERVACIONES**:

1. DEL CUADERNO DE OBRA:

I. En el Cuaderno de Obra, no registra la fecha de Ampliación de Plazo:

Se adjunta la copia de las hojas del cuaderno de obra donde indica la fecha de solicitud para la Ampliación de Plazo, conforme el **(folio 42-B)**, que corresponde al Asiento N° 792, de fecha 12/11/2022, en relación de Ampliación de Plazo N° 05, que el Residente de Obra solicita conforme a los mecanismos correspondientes.

II. La Determinación de Causales y Demoras de Causales:

Las determinaciones de las siguientes causales se encuentran sustentadas en los **(folios 84, 83, 82 y 81)**:

- **CAUSAL N° 01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES: PUERTAS DE MADERA.**
- **CAUSAL N° 02: PARALIZACIÓN DE OBRA.**
- **CAUSAL N° 03: EJECUCIÓN DE ADICIONALES.**

III. De la Ruta Crítica, no se aprecia la Identificación del Cronograma del Inicio y Terminó de Ejecución:

En los **(folios 18, 19 y 20)**, se puede apreciar el cronograma de inicio y ejecución de proyecto.

IV. Carece la Determinación de la Cuantificación de Días Calendarios de Ampliación de Plazo:

En el folio (4) en el Cuaderno N° 01, se puede observar la cuantificación de los días calendario.

2. INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA:

a) En el Informe Técnico del R.O en sus Conclusiones no Determinan los siguientes:

En el folio (81,84), determina la demora y contiene las conclusiones de cada una de las causales.

b) Carece de Determinación de Cuantificación de días calendarios de Ampliación de Plazo de Ejecución del Proyecto.

- En los folios **(18, 19 y 20)**, se puede apreciar el cronograma de inicio y término de ejecución de proyecto de igual manera se puede observar en el Cuadro – la cuantificación de los días solicitados.
- Mediante el **Informe N° 192-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 13/06/2023**, del Ing. DALMER ASCUE MELÉNDEZ, Gerente Regional de Infraestructura, REMITE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE PLAZO N° 05.
- Mediante **Informe N° 522-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 08/06/2023**, del Ing. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, REMITE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE PLAZO N° 05.
- Mediante **Informe N° 103-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 01/06/2023**, del Ing. **WILMER CALLE CRUZ**, Coordinador de Supervisión de Proyectos, solicita trámite del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05.



- Mediante Informe N° 1214-2023-GARP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 14/04/2023, del Ing. SENJI SAÚL HUARHUA ENCISO, la Sub Gerencia de Obras, solicita trámite del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05.

Que, mediante Informe N° 2660-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 26/07/2023, el Sub Gerente de Obras, remite Gerente Regional de Infraestructura, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del mencionado Proyecto, con Código Unificado N° 2234551, en la fase de ejecución para su aprobación, en mérito a las actuaciones de los informes de las dependencias y/o áreas correspondientes.

Que, mediante el Memorandum N° 1778-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 02/08/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, las LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC", Código Unificado N° 2234551, asimismo, se debe indicar a su despacho, como puede observar, el sustento si se encontraba en el expediente de Ampliación de Plazo N° 05, por lo que agradeceré disponer mayor diligencia en la revisión para dar celeridad a los trámites administrativos, para su aprobación mediante acto resolutivo, mediante proveído Gerencia General Regional N° 1182 de fecha 03/08/2023; ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del proyecto en referencia, por una ampliación de plazo de ejecución de 541 días calendarios; se ADVIERTE lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con CUI N° 2352291, por un periodo de 541 días calendarios, siendo las causales: 1) Desabastecimiento de materiales: De la adquisición de puertas e instalación, 2) Paralización de Obra, 3) Por la ejecución de obras adicionales, comprendido desde el por el periodo de 541 días calendarios, comprendido desde el 06 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 30/06/2023; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.

En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente: Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el 05 de enero del 2022, (Ref. Ampliación de Plazo N° 04), sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 05 - fue solicitada recién en fecha del 12 de noviembre 2022, (Asiento N° 792 fecha 12/11/2022), es decir después de los nueve (9) meses y 7 días, después del vencimiento del plazo de ejecución del término reprogramado al 05/01/2022 y no de los 15 días antes, de que venciera el plazo, por tanto dicha solicitud se configuraría en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo, conforme lo prescribe la directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.

- ❖ El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto en mención - por un periodo de 541 días calendarios, comprendido desde el 06 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, para la culminación del Proyecto en mención con Código Unificado N° 2234551, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso.

- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 - Modificación en fase de Ejecución, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC", Código Unificado N° 2234551; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto en mención - por un periodo de 541 días calendarios, comprendido desde el 06 de enero de 2022 al 30 de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



033

junio de 2023, en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, con Opinión Legal N° 419-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 14 de agosto de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis y señala que: Estando a las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, El Coordinador de Supervisión, Dirección Regional de Infraestructura, OPINA: APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por el período de 541 días calendarios, comprendido desde el día 06 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”, Código Unificado N° 2234551, conforme a las causales sustentadas como por: Desabastecimiento de materiales, Paralizaciones temporales de Obra, Ejecución de Adicionales, de acuerdo determina en el Informe N° 034-2023-GR.APURÍMAC/GRI/SOBRAS-RO-DVC, de fecha 13 de marzo de 2023 y en concordancia del Informe N° 103-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 01/06/2023, incoado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente opinión legal.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”, Código Unificado N° 2234551, por el período de 541 días calendarios, comprendido desde el 06 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación mediante acto resolutorio el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - en fase de ejecución - solicitado para la ejecución del proyecto: con CUI N° 2302886; por un periodo de 541 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 30/06/2023.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visiones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por el período de 541 días calendarios, comprendido desde el día 06 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC”, Código Unificado N° 2234551, conforme a las causales sustentadas como por: Desabastecimiento de materiales, Paralizaciones temporales de Obra, Ejecución de Adicionales, de acuerdo determina en el Informe N° 034-2023-GR.APURÍMAC/GRI/SOBRAS-RO-DVC, de fecha 13 de marzo de 2023 y en concordancia del Informe N° 103-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 01/06/2023, incoado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

CUADRO N° 02: RESUMEN DE AMPLIACIÓN PLAZO

ESTADO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	DIAS CALENDARIO	FECHAS	
			INICIO	FINAL
Contractual	Plazo de Ejecución Contractual - R.G.R. N° 104-2019-GR./APURIMAC/GRI	360	19/11/2019	12/11/2020
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 01 R.G.R. N° 478-2020-GR./APURIMAC/GG.	123	13/11/2020	15/03/2021
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 02 - R.G.R. N° 184-2021-GR./APURIMAC/GG	93	16/03/2021	16/06/2021





Aprobado	Ampliación de Plazo N° 03 - R.G.R. N° 390-2021-GR./APURIMAC/GG	136	17/06/2021	30/10/2021
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 04 - R.G.R. N° 010-2022-GR./APURIMAC/GG	67	31/10/2021	05/01/2022
En Trámite	Ampliación de Plazo N° 05	541	06/01/2022	30/06/2023
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL		1320	06/01/2022	30/06/2023

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO-QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURIA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN (en fase de ejecución)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN)**, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. TULA HILDEGARDÍZ OLIVERA PALOMINO – Residente de Obra, ING. CARLOS TRIVEÑO RODRÍGUEZ – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTICULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.C
 DAM/GRI
 MQCH/DRAJ
 DLSVABOG.

